

1 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales
2 derechos. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
3 pública de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda
4 expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
5 presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
6 el Registro de Escritura Pública a su cargo. Incorpore una por la
7 cual conste la Constitución de una Compañía de transporte de carga
8 pesada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
9 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la
10 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
11 voluntad de constituir una Compañía de transporte de carga pesada
12 que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
13 PESADA GUZMAN MEJIA "GUZMETRAN S.A.", las siguientes
14 personas: UNO.- ARIANA STEPHANIA GUZMAN MEJIA,
15 estudiante, soltera; DOS.- SABINA GERMANIA MARTINEZ
16 URRESTO, comerciante, casada; TRES.- JORGE EDUARDO
17 GUZMAN MEJIA, estudiante, soltero; CUATRO.- MARIANA
18 AMELIA MEJIA ALEJANDRO, abogada, divorciada, todos los
19 accionistas antes nombrados son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, con domicilio en el Cantón Guayaquil, por sus
21 propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
22 prohibición para establecer esta Compañía. **CLAUSULA**
23 **SEGUNDA:** Los comparecientes Convienen en constituir la
24 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
25 GUZMAN MEJIA "GUZMETRAN S.A.", que se regirá por las
26 leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social. **CLAUSULA**
27 **TERCERA:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
28 PESADA GUZMAN MEJIA "GUZMETRAN S.A.".- **CAPITULO**

1 **PRIMERO:** DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO
2 SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- **ARTICULO PRIMERO:**
3 DONOMINACION: La Compañía llevara el nombre de
4 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
5 **GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A. ARTICULO**
6 **SEGUNDO:** DOMICILIO: El domicilio principal de La Compañía
7 es en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **ARTICULO**
8 **TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara
9 exclusivamente al Transporte Comercial De Carga Pesada, a nivel
10 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica Del
11 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
12 las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
13 materia. Para cumplir con su objeto social La Compañía podrá
14 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
15 La Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO:**
16 Los Permisos de Operación que reciba La Compañía para la
17 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
18 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
19 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización
20 que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en
21 todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTICULO QUINTO:**
22 la Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
23 de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
24 efectuará La Compañía, previo informe favorable de los
25 competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La
26 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito Y Transporte
28 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica De Transporte Terrestre,
Tránsito Y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones

1 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
2 Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO:** Si por
3 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
4 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
5 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO**
6 **OCTAVO: PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de La
7 Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha
8 de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio
9 principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
10 plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas
11 en la forma prevista en el Estatuto y en La Ley. **CAPITULO**
12 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
13 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: DEL**
14 **CAPITAL:** El capital autorizado de La Compañía es de MIL
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMERICA.- El capital suscrito de La Compañía es de
17 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 NORTEAMERICA cada una , las que estarán representadas por
21 títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de La
22 Compañía. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:**
23 El capital de La Compañía podrá ser aumentado en cualquier
24 momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
25 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
26 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
27 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
28 momento de efectuar dicho aumento, **ARTICULO DECIMO**



1 **PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
2 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
3 acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación a su
4 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
5 la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LIBRO DE**
6 **ACCIONES.** La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas
7 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
8 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
9 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
10 acciones se aprobará con la inscripción en el Libro de Acciones y
11 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se
12 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**
13 **TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
14 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:**
16 El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de
17 diciembre de cada año. Al Fin de cada ejercicio y dentro de los tres
18 primero meses del siguiente, el Gerente General someterá a
19 consideración de Junta General de Accionistas el Balance General
20 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución
21 de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
22 igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores
23 a la Sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados
24 por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO**
25 **DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta
General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
liquidadas se segregarán por lo menos el diez por ciento anual para



1 la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la
2 Compañía hasta cuando este alcance por lo menos del cincuenta por
3 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
4 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

5 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**
6 **Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
7 **DECIMO QUINTO:** ADMINISTRACION la Compañía estará
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
9 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General. La señorita
10 ARIANA STEPHANIA GUZMAN MEJIA ejerce el cargo de
11 Gerente General y el señor JORGE EDUARDO GUZMAN MEJIA,
12 ejercerá el cargo de Presidente, cada uno de estos ejercerán sus
13 funciones con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
14 Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA**
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
16 **SEXTO:** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta
17 General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía,
18 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
20 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
22 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEPTIMO:** CONVOCATORIA: La convocatoria a
24 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
25 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos
27 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
28 los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
2 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los
3 puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo
4 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
5 **OCTAVO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las
6 Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se
7 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
8 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante un poder
9 otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
10 notarial o de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será
11 necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los
12 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.
13 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:** Para que se instale
14 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
15 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
16 capital pagado. Si no hubiera este quorum habrá una segunda
17 convocatoria la que no podrá demorar más treinta días de la fecha
18 fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con
19 el número de accionistas presente o que concurren, cualquiera sea el
20 capital que represente, particular que se expresará en la
21 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo
22 Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
23 procedimiento allí señalado. **ARTICULO VIGESIMO: DE LA**
24 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el
25 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y a falta
del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe
la Junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**



Ab. Juan Antonio Flores Mendoza Telf.: 042410942 - 2411081 • Email.: notaria69gye@gmail.com

Dirección: Cuenca 402 y Eloy Alfaro (Edificio La Torre Piso 5 Oficina 2)

Guayaquil - Ecuador

1 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
2 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
3 de la Compañía; y en consecuencia tiene plenos poderes para
4 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así
5 como el desarrollo de Empresa que no se hubieren atribuidos a otros
6 órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente **a)**
7 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y
8 suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio;
9 **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio
10 y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
11 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
12 administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución del
13 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
14 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
15 conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones
16 que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente
17 General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y
18 liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la
19 remuneración de los liquidadores, y considerar las cuentas de
20 liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
21 otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización
22 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
23 General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
24 Doce de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el
25 otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; **h)**
26 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Resolver
27 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
28 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j)** Aprobar el



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la
2 Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO;**
3 **JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de
4 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
5 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y
6 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
8 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
11 celebración de las Juntas entendiéndose así legalmente convocada y
12 válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.-**
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO:** El
14 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos
15 Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del
17 Directorio durarán Dos Años en sus funciones, podrán ser reelegidos
18 y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
19 Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
20 accionista. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA**
21 **DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio, el
22 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
23 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a
24 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.
25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO CONVOCATORIA:** La
convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la
Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los
miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los



Ab. Juan Antonio Flores Mendoza Telf.: 042410942 - 2411081 • Email.: notaria69gye@gmail.com

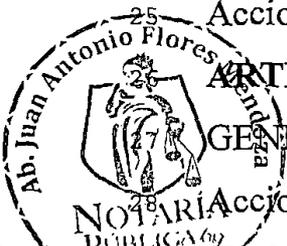
Dirección: Cuenca 102 y Eloy Alfaro (Edificio La Torre Piso 5 Oficina 2)

Guayaquil - Ecuador

1 miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son
3 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar
4 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
5 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de
6 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada
7 año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la
8 Compañía, así como la celebración de contrato de hipoteca y
9 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
10 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; d)
11 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos
12 y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la
13 cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento
14 económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la
15 misma; f) Contratar servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la
16 Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
17 y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar
18 a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de
19 creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;
20 i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
21 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)
22 Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
23 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
24 General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
25 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas
26 por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **NOVENO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la



1 correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y
2 Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL**
3 **PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL**
4 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la
5 Junta General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS. Puede
6 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
7 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
8 legalmente remplazado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
10 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar
11 y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar
12 con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar
13 la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones
14 de los servidores de las mismas e informar de estos particulares a la
15 Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del
16 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de
17 la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y
18 conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al
19 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
20 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
21 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
22 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito
23 su nombramiento; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías,
24 el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de
25 Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE
GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de
Accionistas para un periodo de DOS AÑOS. Puedo ser reelegido



1 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
2 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
3 General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente
6 General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía,
7 en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los
8 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)**
9 Dirigir la gestión económica – financiera de la Compañía; **d)**
10 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
11 actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de
12 gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones,
13 adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que está
14 autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
15 copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su
16 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
17 Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
18 General de Accionistas; **j)** Conferir poderes Especiales y Generales
19 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar
20 empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de
21 acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y
22 Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; **ll)**
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el
25 Balance General, El Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta
26 de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
27 cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la
28 Compañía en todo caso de falta o ausencia; **ñ)** Ejercer y cumplir las



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
2 Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como
3 las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
4 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**
5 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La
6 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un
7 suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS AÑOS en sus
8 funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
9 **TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que
11 consten en la ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y lo que
12 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario
13 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
14 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
15 interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y**
16 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO**
17 **SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y
18 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
19 pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido
20 en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por el
21 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
22 previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO:**
23 **DISPOSICIONES GENERALES Y DE TRANSITO.-**
24 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION**
25 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las
26 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como
27 a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
28 General de Accionistas. **CAPITULO OCTAVO: ARTICULO**



Ab. Juan Antonio Flores Mendoza Telf.: 042 410942 - 2411081 • Email.: notaria69gye@gmail.com

Dirección: Cuenta 102 y Eloy Alfaro (Edificio La Torre Piso 5 Oficina 2)

Guayaquil - Ecuador

1 **TRIGESIMO OCTAVO:** AUDITORIA: Sin perjuicio de
2 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
3 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
4 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
5 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**
6 **TRIGESIMO NOVENO:** AUDITORIA EXTERNA: En lo que se
7 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.
8 **CLAUSULA CUARTA:** DECLARACION JURAMENTADA:
9 **Uno:** Los Accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
10 capital suscrito con que se constituye la Compañía es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMERICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y
13 normativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la
14 siguiente forma: 1.- ARIANA STEPHANIA GUZMAN MEJIA
15 suscribe bajo juramento cuatrocientas diecinueve acciones
16 ordinarias normativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte
17 América; 2.-JORGE EDUARDO GUZMAN MEJIA suscribe bajo
18 juramento trescientas cincuenta acciones ordinarias normativas de
19 un dólar de los Estados Unidos de Norte América; 3.- MARIANA
20 AMELIA MEJIA ALEJANDRO suscribe bajo juramento treinta
21 acciones ordinarias normativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 Norte América; 4.-SABINA GERMANIA MARTINEZ URRESTO
23 suscribe bajo juramento una acción ordinaria normativa de un dólar
24 de los Estados Unidos de Norte América.- **Dos:** Los accionistas
25 fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que después de
26 haber inscrito la Compañía en el Registro Mercantil apresuraran una
27 Cuenta bancaria en un plazo de treinta días y autorizan a la Abogada
28 Mariana Amelia Mejía Alejandro, para que realice los trámites



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 12:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688405
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927207431 PARRALES FIGUEROA JONATHAN ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/03/2016 12:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARÍA GENERAL



NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Orgánica del Notariado que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en Guayaquil a 11-2-15

Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º 092455974-3

APellidos y Nombres: GUZMAN MEJIA ARIANA STEPHANIA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-07-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCION SUPERIOR: ESTUDIANTE
V3343V2222

APellidos y Nombres del Padre: GUZMAN ROMO JORGE ARNULFO
APellidos y Nombres de la Madre: MEJIA ALEJANDRO JUANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2013-07-08
FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-08

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

Director General: *[Signature]*
Jefa del Censado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

184
184-0086
NUMERO DE CERTIFICADO: 0924559743
CEDULA: GUZMAN MEJIA ARIANA STEPHANIA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON

CIRCUSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PÚBLICA SEPTAGESIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial 2011, se hace la foto copia que precede a la copia del documento presentado ante mí en...
Guayaquil, a 11-2-16

[Signature]
Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEPTAGESIMA NOVENA

Ciente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. 092455976-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUZMAN MEJIA JORGE EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: IBARRA SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-07-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 V3243V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUZMAN ROMO JORGE ARNULFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEJIA JUANA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXEDICION: GUAYAQUIL 2015-07-11
 FECHA DE EXPRACION: 2025-07-11





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

192
 192 - 0268
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 GUZMAN MEJIA JORGE EDUARDO

0924559768
 CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
 TARQUI
 PARROQUIA 1
 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADADANA JOY

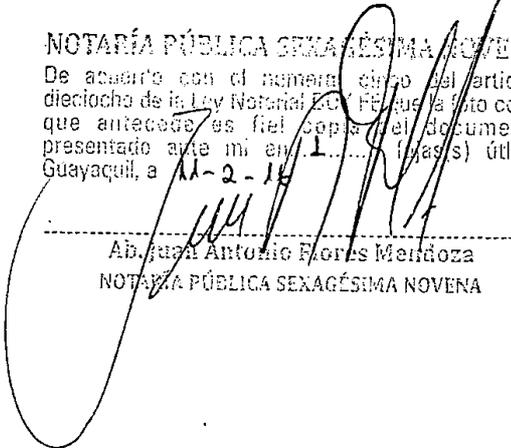
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el número cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial 2011 FE, se la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en 1 (mas) útiles Guayaquil, a 11-2-14

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
 NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA




Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-6179-O

Guayaquil, 03 de septiembre de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 538-CJ-09-2015-ANT-DPG COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A.

Srta
Ariana Stephania Guzman Mejia
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-4995-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 538-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2015-4995-E

Anexos:

- RESOLUCION DE FACTIBILIDAD.pdf
- 538-CJ-09-2015-ANT-DPG (GUZMETRAN).pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL



Av. Antonio José de Suero (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.antonioflores.com



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-6179-O

Guayaquil, 03 de septiembre de 2015

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor
Fabricio Eduardo Zevallos Plaza
Director de Títulos Habilitantes (E)
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señor Tecnólogo
Jhoon Eduardo Intriago Macias
Jefe del Departamento del Control Público
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira García
Directora de Secretaría General

tp

RESOLUCIÓN No. 538-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-4995-E, de Agosto 12 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. RUC
1	GUZMAN MEJIA ARIANA STEPHANIA	0924559743
2	GUZMAN MEJIA JORGE EDUARDO	0924559768
3	MARTINEZ URRESTO SABINA GERMANIA	0907987606
4	MEJIA ALEJANDRO MARIANA AMELIA	0906492228

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

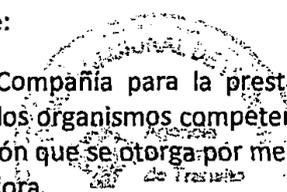
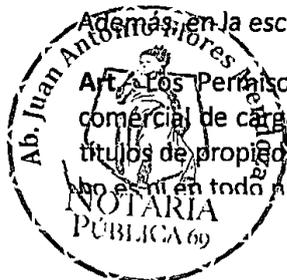
La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no está en todo ni en parte propiedad de la operadora.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0516-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 18 de Agosto de 2015; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales Vinueza-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 102-UAJ-2015-ANT-DPG, de 21 de agosto de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 24 días del mes de Agosto de 2015.

AB. César Ayala Hentiques
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS



5161978
RESOLUCIÓN No. 538-CJ-09-2015-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A."
DNSM.



NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el número cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial D.O. Fl. que la copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en 3... y útiles Guayaquil, a 11-2-16

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la
2 Compañía, así como para que realice los trámites para que la
3 Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las
4 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente
5 Escritura constitutiva de Compañía. (firma ilegible) Abogada
6 Mariana Mejía Alejandro.- **Registro número cero nueve cero**
7 **nueve dos cero nueve de Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA**
8 **MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este
9 registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
10 Principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes
11 quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman,
12 ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo
13 lo cual doy fe.-

14

15

16

17

18 **ARIANA STEPHANIA GUZMAN MEJIA**

19 **C.C. 0924559743**

20 **C.V. 184-0086**

21

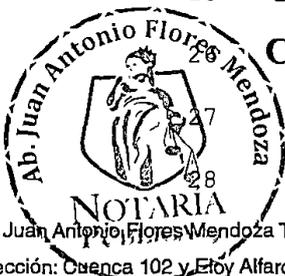
22

23

24 **SABINA GERMANIA MARTINEZ URRESTO**

25 **C.C. 0907987606**

C.V. 018-0102



Ab. Juan Antonio Flores Mendoza Telf.: 042410942 - 2411081 • Email.: notaria69gye@gmail.com

Dirección: Cuenca 102 y Eloy Alfaro (Edificio La Torre Piso 5 Oficina 2)

Guayaquil - Ecuador

O t o r -

1 gantes.-

2 

3 ~~Jorge Eduardo Guzman Mejia~~
4 **JORGE EDUARDO GUZMAN MEJIA**

5 **C.C. 0924559768**

6 **C.V. 192-0268**

7

8 

9 **MARIANA AMELIA MEJIA ALEJANDRO**

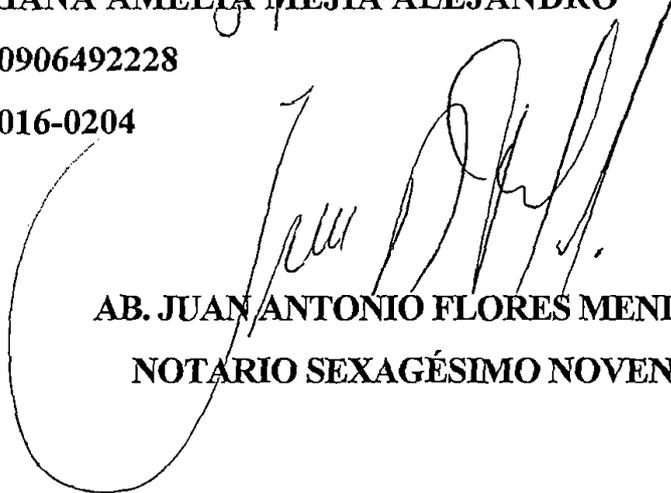
10 **C.C. 0906492228**

11 **C.V. 016-0204**

12

13

14


AB. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA

15

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



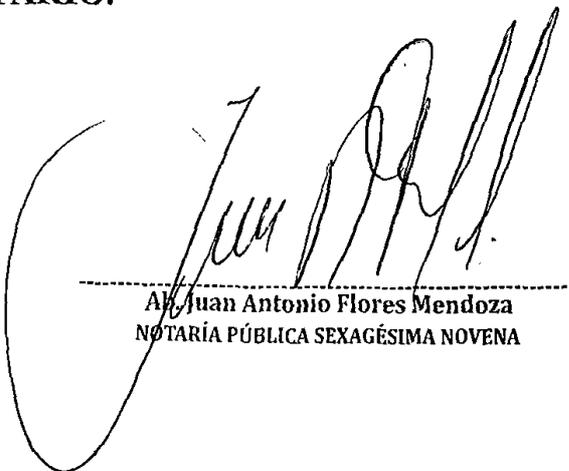
NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de
3 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA**
4 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
5 **GUZMAN MEJIA "GUZMETRAN S.A."**, que sello y
6 firmo en la ciudad de Guayaquil, hoy once de febrero del
7 dos mil dieciséis. **EL NOTARIO.-**



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AB Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 6.293
FECHA DE REPERTORIO: 16/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA "GUZMETRAN S.A."**, de fojas 7.444 a 7.459, Registro Mercantil número 663. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA "GUZMETRAN S.A."**, a favor de **ARIANA STEPHANIA GUZMAN MEJIA**, de fojas 6.555 a 6.558, Registro de Nombramientos número 1.782.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA "GUZMETRAN S.A."**, a favor de **JORGE EDUARDO GUZMAN MEJIA**, de fojas 6.559 a 6.562, Registro de Nombramientos número 1.783.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de febrero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1299412

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

11 MAR 2016

R E C I B I D O

Hora 16:23
Firma Adesis



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 12:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688405
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927207431 PARRALES FIGUEROA JONATHAN ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

04/03/2016 3.38 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte de Carga Pesada Guzmán Mejía Guzmetran S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		GUZMETRAN S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: SAUCES IV	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: V 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 368	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	ÓFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: (04) 5104479	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: guzmétransa0508@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0986685511	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Atrás de los bloques de los morinos color Pastel			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		ARIANA STEPHANIA GUZMAN MEJIA	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		0924559743 706784	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Laura

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/MAR/2016 13:34:29

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 8162 - 0

ARIANA GUZMAN MEJIA

Expediente: 706784
7688405

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA GUZMAN MEJIA GUZMETRAN S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	108
--	-----